

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CREACION DEL ESPACIO DEPORTIVO CON GRASS SINTETICO EN EL SECTOR ICHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUQUIS DEL DISTRITO DE TARACO ¿ PROVINCIA DE HUANCANE ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600968352 | Fecha de envío : | 07/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | HURE'S CONTRATISTAS Y SERVICIOS S.A.C. | Hora de envío : | 16:38:43 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estimados del comite de seleccion ,En la definición de obras similares, en la página 53 de las bases se consideró: Creación o Mejoramiento o ampliación o Construcción o la combinación de estas obras ejecutadas en entidades públicas: en servicio de práctica deportiva y/o recreativo que cuenten con componentes y/o partidas de construcción de espacios deportivos con grass sintético, graderíos, servicios higiénicos, cerco perimétrico. ¿, en dicho texto se encuentra encubierto diversos componentes partidas tales como: espacios deportivos con grass sintético, graderíos, servicios higiénicos, cerco perimétrico ¿, estos temas contravienen no solamente el art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado (principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y Competencia) si no que colisiona también con diversas Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones como la N° 1343-2022-TCE-S3 y 2399-2020-TCE-S2. Asimismo, especialmente contraviene a los criterios establecidos por el Tribunal de Contrataciones del Estado en el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE el que en su último acuerdo señala que:

¿Respecto a la acreditación de experiencia del postor como requisito de calificación en los procedimientos de selección cuyo objeto comprenda la contratación de ejecución de obra, como criterio general, la interpretación por parte del Tribunal se decanta en el sentido que la incorporación de partidas y/o componentes en la definición de obras similares lesiona el principio de libre concurrencia, CONSTITUYENDO CAUSAL DE NULIDAD del procedimiento de selección, por contravención a normas legales.¿

Claramente, la inspiración de componentes en la definición de obras similares para acreditar la experiencia en la especialidad en caso de ejecución de obras se encuentra prohibidas.

Por lo expuesto, se exige que los componentes o partidas descritos supra sean retirados y/o suprimidos de la definición de obras similares (en todos los extremos relacionados de las bases), caso contrario se accionará ante las instancias de pertinentes a fin de garantizar que la presente contratación se efectúe conforme a la normativa vigente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: I Literal: B Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE, Se suprime componentes y/o partidas de construcción de espacios deportivos con grass sintético, graderíos, servicios higiénicos, cerco perimétrico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL ESPACIO DEPORTIVO CON GRASS SINTETICO EN EL SECTOR ICHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUQUIS DEL DISTRITO DE TARACO ¿ PROVINCIA DE HUANCANE ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609105284 | Fecha de envío : | 08/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CYDERAL & ALVAREZ E.I.R.L. | Hora de envío : | 16:50:46 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Observación

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera obra similar a:

Se considerará obra similar a: Creación o Mejoramiento o ampliación o Construcción o la combinación de estas obras ejecutadas en entidades públicas: en servicio de práctica deportiva y/o recreativo que cuenten con componentes y/o partidas de construcción de espacios deportivos con grass sintético, graderíos, servicios higiénicos, cerco perimétrico. En relación con ello, SE SOLICITA ELIMINAR LA PARTE DONDE SE SOLICITA :

que cuenten con componentes y/o partidas de construcción de espacios deportivos con grass sintético, graderíos, servicios higiénicos, cerco perimétrico.

Ya que se debe considerar que las bases estándar no están contempladas el agregar PARTIDAS Y/O COMPONENTES, por lo que se estaría incorporando una nueva exigencia acreditativa.

Además el solicitar o condicionar a que las obras similares tengan características partidas y/o componentes es restrictivo y atenta contra los principios de contrataciones del estado, el comité de selección tiene la obligación de fomentar la libre participación de postores y así poder obtener la propuesta mas ventajosa.

Mediante la Resolución n.º 4221-2021-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente:

19. En atención a ello, este Colegiado advierte que el Requisito de calificación ¿ ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ requirió además de la obra similar, la acreditación de partidas; no obstante, las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra).

Así como también el PRONUNCIAMIENTO N° 572-2023/OSCE-DGR que también da una opinión favorable de la eliminación de partidas y/o componentes.

Conforme lo establece el art 2 de la ley de contrataciones del estado, las promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contrataciones que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA.

Conforme lo establece el art 16 de la ley de contrataciones del estado, inciso 2, los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni DIRECCIONAMIENTO que perjudiquen la competencia en el mismo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de contrataciones del estado Art. 16 Ley de contrataciones del estado, inciso 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE, Se suprimita componentes y/o partidas de construcción de espacios deportivos con grass sintético, graderíos, servicios higiénicos, cerco perimétrico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL ESPACIO DEPORTIVO CON GRASS SINTETICO EN EL SECTOR ICHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUQUIS DEL DISTRITO DE TARACO ¿ PROVINCIA DE HUANCANE ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609105284 | Fecha de envío : | 08/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CYDERAL & ALVAREZ E.I.R.L. | Hora de envío : | 22:57:47 |

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección eliminar donde se pide que ¿EL POSTOR DEBERA PRESENTAR PARA LA ADMISION DE SU OFERTA UNA DECLARACION JUARADA DE TOMAR PARTE DEL PERSONAL DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA DE LA ZONA DEL PROYECTO¿.

Ya que ello resultaría en una obligación, una exigencia excesiva y podría constituir una barrera a la mayor participación de postores, vulnerando los principios de competencia y libertad de concurrencia, consagrados en el artículo 2 T.U.O de la Ley.

Además, se sabe que, en las bases estándar aplicables a la presente convocatoria Adjudicación Simplificada N° 05-2024-MDT/CS-1, establecen que el comité de selección NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS¿ en el numeral 2.2.1.1 ¿documentos para la admisión de la oferta¿. EN LA PARTE FINAL ANTES DEL NUMERARL 2.2.1.2 (IMPORTANTE) EN LA PAGINA 19

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 26.B **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite ACOGE PARCIALMENTE, No se exigira para la admision de oferta, pero sera de cumplimiento en la ejecucion contractual, Art, 29.8 del RLCE., El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL ESPACIO DEPORTIVO CON GRASS SINTETICO EN EL SECTOR ICHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUQUIS DEL DISTRITO DE TARACO ¿ PROVINCIA DE HUANCANE ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609105284 | Fecha de envío : | 08/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CYDERAL & ALVAREZ E.I.R.L. | Hora de envío : | 22:59:49 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección eliminar donde se pide ¿QUE EL PARTICIPANTE DEBE ADJUNTAR UNA DECLARACION JURADA DE TOMAR EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO-PENSION - COBERTURA: INVALIDES, SEPELIO Y PENSION DE SOBREVIVENCIA DEL PERSONAL OBRERO PARA LA ADMISION DE LA OFERTA¿.

Ya que ello resultaría en una obligación, una exigencia excesiva y podría constituir una barrera a la mayor participación de postores, vulnerando los principios de competencia y libertad de concurrencia, consagrados en el artículo 2 T.U.O de la Ley.

Además, se sabe que, en las bases estándar aplicables a la presente convocatoria Adjudicación Simplificada N° 05-2024-MDT/CS-1, establecen que el comité de selección NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS¿ en el numeral 2.2.1.1 ¿documentos para la admisión de la oferta¿. EN LA PARTE FINAL ANTES DEL NUMERARL 2.2.1.2 (IMPORTANTE) EN LA PAGINA 19

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 26.D **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite ACOGE PARCIALMENTE, No se exigira para la admision de oferta, pero sera de cumplimiento obligatorio en la ejecucion contractual, Art, 29.8 del RLCE., El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARACO
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDT/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CREACION DEL ESPACIO DEPORTIVO CON GRASS SINTETICO EN EL SECTOR ICHUPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE PUQUIS DEL DISTRITO DE TARACO ¿ PROVINCIA DE HUANCANE ¿ DEPARTAMENTO DE PUNO

| | | | |
|-------------------------|---|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20609105284 | Fecha de envío : | 08/11/2024 |
| Nombre o Razón social : | PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CYDERAL & ALVAREZ E.I.R.L. | Hora de envío : | 23:00:57 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección eliminar donde se pide ¿EL POSTOR DEBERA PRESENTAR PARA LA ADMISION DE LA OFERTA UNA DECLARACION JURADA DONDE EL POSTOR CONTARA CON IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD SEGÚN NG-050¿.

Ya que ello resultaría en una obligación, una exigencia excesiva y podría constituir una barrera a la mayor participación de postores, vulnerando los principios de competencia y libertad de concurrencia, consagrados en el artículo 2 T.U.O de la Ley. ADEMÁS SE SABE QUE EL CONTRATISTA QUE SE ADJUDIQUE CON LA BUENA PRO CONTARA CON LOS SEGUROS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.

Además, se sabe que, en las bases estándar aplicables a la presente convocatoria Adjudicación Simplificada N° 05-2024-MDT/CS-1, establecen que el comité de selección NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS¿ en el numeral 2.2.1.1 ¿documentos para la admisión de la oferta¿. EN LA PARTE FINAL ANTES DEL NUMERARL 2.2.1.2 (IMPORTANTE) EN LA PAGINA 19

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 26.D **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE PARCIALMENTE, No se exigira para la admision de oferta, pero sera de cumplimiento obligatorio en la ejecucion contractual, Art, 29.8 del RLCE., El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null